

CARTA N°: 61511 - 502

Lima, 20 de diciembre de 2023

Señor

Alfredo Javier Pinillos Cáceres
Jefe Ambiental Refinación
Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.
San Isidro. -

Referencia:

- Contrato N°4100009330 Servicio de Caracterización, Evaluación de Riesgos a la Salud y el Ambiente y Elaboración del Plan Dirigido a la Remediación de las Instalaciones priorizadas de PETROPERÚ.
- 01-dic-2023: Auto Directoral N°261-2023-MINEM/DGAAH, documentos adjuntos:
 - 01-dic-2023: Informe de Evaluación N°780-2023-MINEM/DGAAAH/DEAH
 - 23-nov-2023: Oficio N° 2081-2022-ANA-DCERH
- Carta N° 61511-500: Respuesta al Auto Directoral N°261-2023-MINEM/DGAAH que refiere al sustento de ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones del Plan Dirigido a la Remediación (PDR) de Refinería Talara

Asunto: Sustento de ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones del Plan Dirigido a la Remediación (PDR) de Refinería Talara

En Respuesta al Auto Directoral N°261-2023-MINEM/DGAAH recibido el 06/12/2023, el plazo solicitado se sustenta en lo siguiente:

De las 39 observaciones que se tienen emitidas, 32 fueron realizadas por el MINEM y los 7 restantes por el ANA. A continuación, se presenta el sustento del plazo adicional solicitado:

Observaciones realizadas por el MINEM

De acuerdo con lo presentado en el cronograma adjunto, se ha optado por agrupar las observaciones realizadas por el MINEM en 9 tareas secuenciales, por su dependencia de unas con otras:

1. Antecedentes (Observaciones del 1 al 3)

La información solicitada incluye documentos presentados desde el año 1995 hasta el 2017, en su mayoría, en formato físico y sin contar con una normativa de referencia que permita asegurar la presentación de la información completa de estos documentos. La antigüedad de estos archivos conlleva a una revisión exhaustiva de la información y su posterior procesamiento a una versión digital.

2. Estudio de Caracterización (Observaciones del 4 al 8)

La absolución de este grupo de observaciones incluye la verificación de cantidades de puntos de muestreo, y muestras de suelo y agua subterránea presentadas en diferentes

apartados del Estudio de Caracterización. Asimismo, solicita la edición y/o elaboración de cortes de perfil y planos.

Una vez realizada la verificación y/o correcciones mencionadas se debe actualizar el documento "Informe de Caracterización de la Refinería Talara", el cual forma parte de los apéndices del PDR presentado.

3. ERSA (Observaciones del 9 al 13)

Las observaciones presentadas requieren de sustentos técnicos basados en la metodología del procesamiento de data.

La observación 12 solicita la inclusión de resultados analíticos de materia orgánica en suelo en áreas que no presenten afectación, por lo cual se realizará un análisis de la información disponible y en base a ello, cabe la probabilidad de realizar un ingreso a campo (de ser necesario) para la toma de las muestras solicitadas, teniendo en consideración el tiempo de espera para la obtención de los resultados analíticos por parte de un laboratorio acreditado y su posterior integración en el procesamiento de la data presentada en el ERSA y actualización puntual del Informe de Caracterización.

Por otro lado, la absolución de la observación 13 requiere de las respuestas brindadas en las observaciones 2 y 8, lo que justifica el orden secuencial de absolución presentado en el cronograma.

4. Planificación Detallada de la Propuesta de Remediación (Observaciones del 14 al 21)

La mayoría de las observaciones pertenecientes a esta tarea se encuentran vinculadas a otras, por tanto, se justifica el tiempo secuencial para dar respuesta, a continuación, el detalle:

- La observación 14 requiere presentación de cálculos para el sustento del objetivo de remediación, que incluye la obtención de data como: tasa de recuperación, transmisividad del medio, porcentaje de saturación residual, entre otros. Asimismo, está vinculada a las respuestas de las observaciones 4 y 13.
- Las observaciones 16 y 17 se encuentran vinculadas, en donde se solicita el detalle de las facilidades a implementar para la remediación, tipo, cantidades de insumos a utilizar y estimación de demanda de energía. Es importante tomar en cuenta que la ubicación de las facilidades solicitadas en ambas observaciones deberá ser previamente coordinada con el área operativa de la Refinería Talara, con el fin de no interferir con la operatividad de las instalaciones. Estas gestiones implican un determinado tiempo que influye en la absolución de las observaciones mencionadas.
- La observación 18 requiere la presentación de cálculos para la determinación de radios de actuación en las diferentes técnicas presentadas: sistema multifase mediante alto vacío, bombeo de la fase libre y tratamiento de aguas subterráneas.
- La observación 19 se encuentra vinculada y depende de la respuesta de la observación 22.
- La observación 20 requiere de la respuesta de las observaciones 7 y 14.
- La observación 21 requiere de la respuesta de las observaciones 18 y 20. Asimismo, involucra la elaboración de una matriz de evaluación e identificación de impactos ambientales en función de las actividades de remediación.

La absolución de este grupo de observaciones (14 al 21) conlleva a la actualización del Capítulo 6 del PDR de Refinería Talara y la modificación de los planos del Informe de Caracterización.

5. Plan de Control y de Monitoreo durante la Ejecución (Observaciones del 22 al 25)

Este grupo de observaciones solicita realizar precisiones de los criterios técnicos para la valoración de la efectividad del objetivo de remediación y detalle de las acciones de control a implementar (frecuencia, duración, parámetros a analizar, entre otros). Se requiere realizar el cálculo de cantidad de muestras de suelos no contaminados y su actualización en los apartados que apliquen. Asimismo, son dependientes de las respuestas brindadas a otras observaciones:

- La observación 22 requiere de la respuesta de las observaciones 14, 18 y 20.
- La observación 24 requiere de la respuesta de las observaciones 4, 7 y 20.
- La observación 25 requiere de la respuesta de la observación 5 del ANA.

6. Propuesta de Medidas de Seguimiento (Post Ejecución) (Observaciones 26 y 27)

Las observaciones incluidas en esta tarea solicitan realizar precisiones y/o correcciones en relación con las actividades a realizar post remediación. Se proponen fecha de absolución posterior a las observaciones de la tarea 5 debido a requerir las respuestas de algunas de sus observaciones:

- La observación 26 requiere de la respuesta de las observaciones 14 y 19.

7. Plan de Muestreo de Comprobación (Observaciones del 28 al 30)

Se solicita realizar precisiones relacionadas al plan de muestreo de comprobación en los Sectores 1 y 2, así mismo:

- La observación 28 requiere de la respuesta de las observaciones 10, 13 y 14.

8. Cronograma de Ejecución de Actividades (Observación 31)

El cronograma de actividades involucra todas las tareas a ejecutar (antes, durante y después de la remediación) en la Refinería Talara por tanto, su actualización está sujeta a las modificaciones realizadas en las observaciones de la 15 al 30.

9. Estimación de Costos (Observación 32)

La estimación de costos involucra todas las tareas a ejecutar (antes, durante y después de la remediación) en la Refinería Talara por tanto, su actualización está sujeta a las modificaciones realizadas en las observaciones de la 15 al 30.

Observaciones realizadas por el ANA

De acuerdo a lo presentado en el cronograma adjunto, las observaciones realizadas por el ANA se presentan de forma secuencial por su vínculo con la absolución de observaciones del MINEM:

1. Observación 1

La duración de absolución de esta observación es corta por tratarse de la presentación del sustento de la normativa de comparación a utilizar para los parámetros analizados en muestras de agua subterránea.

2. Observación 2

Esta observación corresponde al ERSA de la Refinería Talara y está sujeta al sustento presentado en la observación 1.

3. Observación 3

Esta observación abarca los apartados relacionados a la hidrogeología de la Refinería Talara, por tanto, se encuentra vinculada a observación 6 del MINEM.

Requiere de actualización de planos hidrogeológicos y la elaboración de un inventario de fuentes de agua subterránea fuera de la Refinería, lo que involucra búsqueda y extracción de información de fuentes secundarias.

4. Observación 4

Observación relacionada al detalle de las facilidades y acciones de remediación, que requiere de las respuestas de las observaciones 16 y 17 del MINEM.

5. Observación 5

Observación que requiere de la respuesta de la observación 18 del MINEM. Involucra presentación de cálculos de caudales y volúmenes de efluentes, presentación de efecto de vertimiento, cálculo de longitud de zona de mezcla, balance de masas, entre otros.

6. Observación 6

Observación que se encuentran vinculada a la observación 22 del MINEM (plan de control durante la ejecución de las labores de remediación).

7. Observación 7

Observación que requiere de la respuesta a la observación 22 del MINEM. Adicionalmente, se solicita la elaboración de mapas de isoconcentraciones por parámetro analizado en la matriz agua subterránea.

Como se ha manifestado en lo anteriormente descrito, se tienen que involucrar diversas disciplinas, consolidar, procesar e interpretar diversa información, situación que conlleva un tiempo mínimo que es el manifestado a posteriori.

Por lo expuesto, el plazo se prevé en 50 días hábiles contados a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado en el Auto Directoral N°261-2023-MINEM/DGAAH.

Se adjunta el cronograma modificado con el cual será atendido el levantamiento de observaciones.

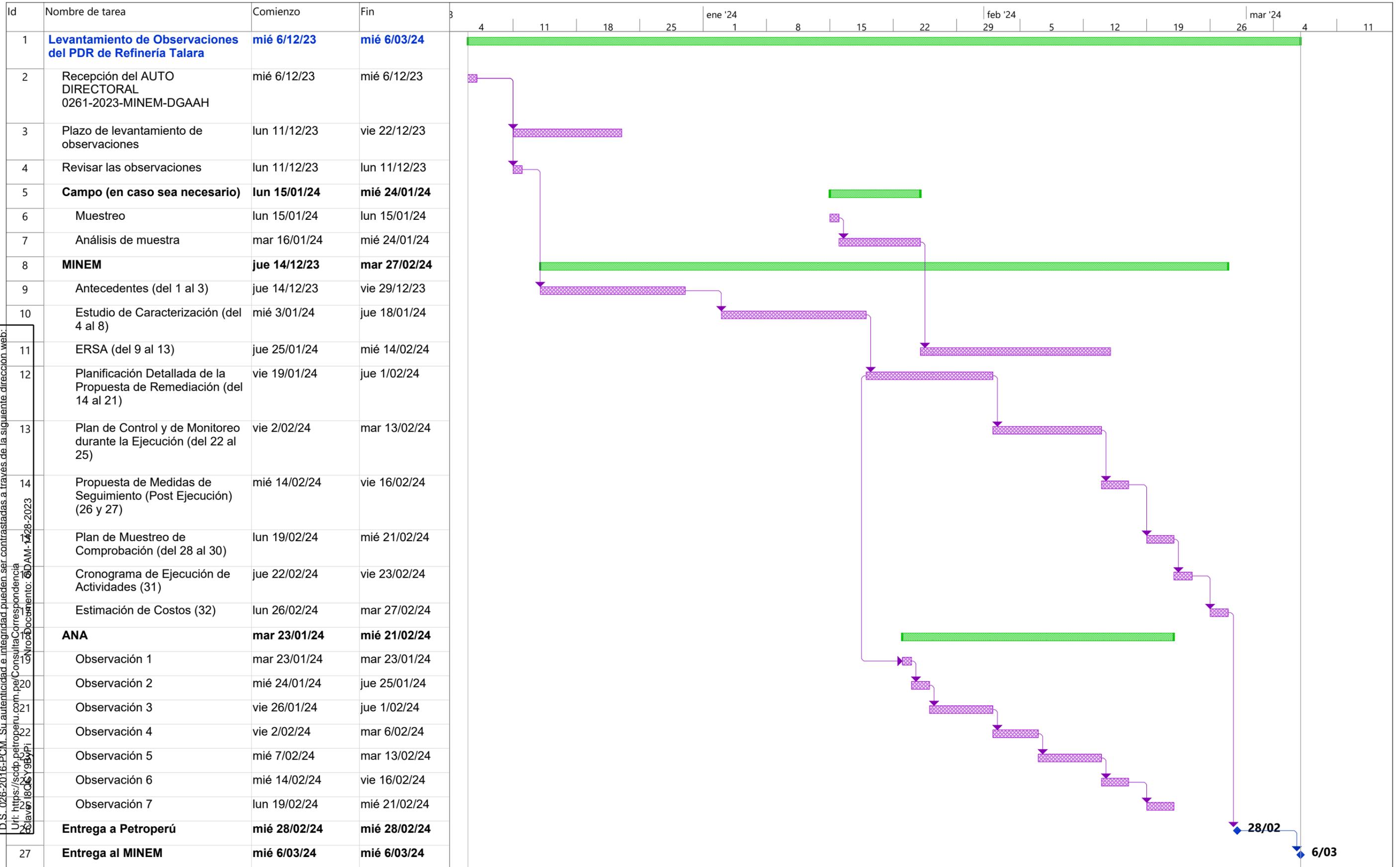
Agradeciendo de antemano la atención prestada, aprovechamos la ocasión para saludarle muy cordialmente.

Atentamente,

TEMA LITOCLEAN S.A.C.


JUAN R. CHAW NAMÚCHE
Gerente General Adjunto

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Uri: <https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia>
Clave: 18QCY9ByPi
Nro. Documento: GDAM-1428-2023



Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sodp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia>
 Código Documento: 026AM-1428-2023
 Fecha de Emisión: 2023-12-06 18:06